



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00164-00
Afectado: LUIS ENRIQUE GALINDO
JOSE FENIVAR TORRES
Asunto: Auto ordena emplazar

Neiva, Huila, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de JOSE FENIVAR TORRES y de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana C, casa 40 del barrio La Martinica de la ciudad de Ibagué - Tolima, con matrícula inmobiliaria No. 350-96621 propiedad del señor LUIS ENRIQUE GALINDO según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima, vinculando como afectado a José Fenivar Torres.

Ahora, en atención al poder conferido por el afectado LUIS ENRIQUE GALINDO al Dr. JUAN ARTURO PEÑA LABRADOR, para que lo represente dentro de la presente acción de extinción de dominio, por ser procedente el Despacho reconocerá personería jurídica al precitado profesional del derecho. Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento de JOSE FENIVAR TORRES y de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana C, casa 40 del barrio La Martinica de la ciudad de Ibagué - Tolima, con matrícula inmobiliaria No. 350-96621 propiedad del señor LUIS ENRIQUE GALINDO según

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00164-00
Afectado JOSE FENIVAR TORRES y LUIS ENRIQUE GALINDO
Asunto: Auto ordena emplazar

certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima¹, vinculando como afectado a José Fenivar Torres.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de **IBAGUÉ**, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en **IBAGUÉ - TOLIMA**, por ser la localidad donde se encuentra el bien publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor JUAN ARTURO PEÑA LABRADOR, identificado con la C.C. No.12.120.326 y Tarjeta Profesional No. 111.114 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del afectado LUIS ENRIQUE GALINDO, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez

ORIGINAL FIRMADO
EVEDITH MANRIQUE ARANDA


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

¹ Folio 206 a 207 cuaderno original No. 2 etapa de juicio